

## **RESOLUCION M.H. 101/19**

**Buenos Aires, 20 de febrero de 2019**

**B.O.: 21/2/19**

**Vigencia: 21/2/19**

Impuesto al valor agregado. Prestación de servicios públicos. Tarifas que se vean reducidas por subsidios. Saldos a favor acumulados. Su recupero. Solicitud. Límite máximo anual para el año 2018.

**Art. 1** – Fijar en la suma de pesos siete mil doscientos millones (\$ 7.200.000.000) el límite máximo anual para afrontar las erogaciones que demanden las solicitudes interpuestas en el marco del régimen establecido en el segundo artículo sin número incorporado a continuación del art. 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, t.o. en 1997, conforme al procedimiento que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda, para los saldos acumulados que tengan como origen créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se hubiera generado durante el 2018.

El referido límite se asignará del siguiente modo:

- Sector transporte: pesos seis mil millones (\$ 6.000.000.000).
- Sector energía: pesos mil millones (\$ 1.000.000.000).
- Otros sectores: pesos doscientos millones (\$ 200.000.000).

**Art. 2** – El Ministerio de Transporte intervendrá en la aprobación de las solicitudes que interpongan en el marco del citado régimen los sujetos comprendidos en el sector transporte.

**Art. 3** – De forma.